

gion para celebrar la sesion ordinaria  
de este dia, se dio principio por la lectura  
del acta anterior y hallandola conforme que  
es aprobada

Seguidamente se dio cuenta de una circular  
del Sr. Gobernador de la provincia unida en  
el Boletín oficial de ayer del actual y marca  
da con el numero de cuarenta y seis en la que  
evita el cobro de los Ayuntam<sup>tos</sup> para que estos  
fijeren alguna partida en los presupuestos de los  
municipales que se ha de formar para el año  
inmediato mil ochocientos cincuenta y uno por  
la composicion de caminos vecinales; y caso de  
que otros presupuestos estén ya formados y  
remetidos a la Superioridad para su aprobacion,  
se da a parte a la referida autoridad de las  
cercas que han acordado se adicionen a  
dichos presupuestos, y en contravencion de esta villa  
en este ultimo caso, la Municipalidad dijo: se  
participa al Sr. Gobernador se sirva  
adicionar al presupuesto de esta poblacion la  
cantidad de cuatro mil para el indicado obje  
to de caminos vecinales, recargando esta suma  
en la contribucion territorial del año de mil  
ochocientos cincuenta y uno.

En consecuencia la Municipalidad se  
entera de una partida fijada en el presupuesto  
Municipal de esta villa perteneciente al  
corriente año y ascendente a tres mil setecientos  
y diez para componer con su importe  
el estado menor de estas Cercas Nacionales  
y debiendo contribuir la villa de Jimena

canonico

